

suelen abordarse en este tipo de obra. La comparativa entre EEUU y la UE resulta también un rasgo singular del libro. Su consulta resulta, por ello, obligada a todos aquellos lectores interesados en la evolución del proceso de integración económi-

ca en el contexto político de la Unión Europea.

Beatriz Pérez de las Heras
Catedrática de Derecho de la UE
Universidad de Deusto

GOVAERE, I.; LANNON, E.; VAN ELSUWEGE, P.; ADAM, S. (Eds.): *The European Union in the World. Essays in Honour of Marc Maresceau*; Ed. Martinus Nijhoff Publishers, Leiden-Boston, 2014, 637 pp.

Esta obra constituye un valioso homenaje colectivo al profesor Marc Maresceau por su prolífica vida académica y científica. Este gran jurista, que incorpora en su análisis elementos provenientes de las ciencias política y económica, es considerado pionero en el tratamiento jurídico de los antecedentes de la actual Política de Vecindad, en particular, de las relaciones de la antigua Comunidad Europea con países de Europa oriental, incluyendo a la Unión Soviética, así como a China (éstas son sólo algunas de las muchas cualidades intelectuales y humanas que los emotivos prologuistas de la obra —como Paul Demaret— destacan del homenajeado).

La obra está estructurada en seis partes diferenciadas temáticamente. Su Parte I titulada *General Principles of EU External Action* comienza con la contribución de Alan Dashwood que recuerda y justifica la pervivencia de la bipolaridad en la acción exterior de la UE con el Tratado de Lisboa. Una bipolaridad encarnada por las peculiaridades institucionales de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), analizadas partiendo de la jurisprudencia *Ecovas* a la luz de la enigmática disposición bisagra del artículo 40 TUE. A continuación, el juez Allan Rosas desmenuza las implicaciones para la acción exterior de las nuevas disposiciones del

Derecho originario post-Lisboa destinadas a clarificar la distribución de competencias. Su metodología acentúa el carácter *relativo* de categorías legales como las competencias compartidas y las competencias exclusivas, examinando el ejercicio cuasi-exclusivo de las primeras y los rasgos no exclusivos de las segundas. El tercer contribuidor a esta primera parte es Koen Lenaerts, quien propone un análisis en *tres etapas* para determinar primero la aplicabilidad directa y luego el efecto directo del Derecho Internacional Público que vincula a la UE con vistas a lograr la anulación o invalidez del Derecho derivado o bien la inaplicación de una norma nacional contraria a las obligaciones internacionales de la UE. Este autor revisita cuestiones como la doctrina de la sucesión como forma de vinculación de la UE a tratados internacionales concluidos por sus Estados Miembros, la incorporación de la costumbre internacional o los límites a la incorporación del Derecho internacional general en el ordenamiento de la Unión, teniendo en cuenta los últimos desarrollos jurisprudenciales en la Sentencia del Tribunal de Justicia (TJ) de 21 de diciembre de 2011 en el asunto *ATAA*. Acto seguido, Stanislas Adam habla de las implicaciones que la elección de la base jurídica tiene en la era post-Lisboa en la conclusión de acuerdos internaciona-

les por parte de la UE. Adam se adentra en los acuerdos internacionales concluidos en el ámbito PESC que abarcan otros ámbitos de competencia de la UE ajenos al antiguo pilar intergubernamental, en particular, tras la sustitución con el Tratado de Lisboa de la antigua Comunidad por parte de la UE como único sujeto de Derecho Internacional Público, el autor analiza qué posibilidades existen de combinar bases jurídicas PESC y no PESC, así como qué aspectos del procedimiento de conclusión de los dichos acuerdos internacionales se ven afectados. Dos casos que reflejan la intersección entre el método comunitario y el método PESC son analizados: en ambos, el Parlamento Europeo busca la anulación, debido a que la base jurídica elegida aminoraba sus prerrogativas de participación (caso (C-130/10) del Reglamento de 2009 para listar a las personas o entidades relacionadas con *Al-Qaeda* y los talibán tras el asunto *Kadi* y caso relativo a la Decisión de concluir el acuerdo internacional para la entrega de personas sospechosas de actos de piratería a la República de Mauricio, respectivamente). En quinto lugar, aparece la aportación de uno de los discípulos destacados del profesor Maresceau, Piet Eeckhout, que reflexiona sobre importantes cuestiones relativas a la posición, estatus y efecto (¿directo?) que tendrá el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) en el ordenamiento jurídico de la UE una vez sea efectiva la adhesión de la Unión a éste, y sean por tanto las disposiciones del CEDH «law of the land», es decir, una parte plenamente integrante del Derecho unionista. Eeckhout aboga más por un paradigma de integración de derechos que por una perspectiva pluralista para describir la arquitectura del modelo de protección de derechos fundamentales de la Unión tras la adhesión. Finaliza esta primera parte Christine Kaddous con su apor-

tación sobre las implicaciones para las relaciones exteriores del principio de lealtad comercial.

La Parte II de la obra lleva por título *The Institutional Framework of EU External Action*: Peter-Christian Müller-Graff inaugura esta segunda parte para analizar cómo se incardina el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) en el nuevo marco institucional de la Unión tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. En segundo lugar, Ramses A. Wessel desde la perspectiva del Derecho internacional se pregunta si puede la UE en el futuro desbancar a sus Estados miembros en la escena internacional debido a los intentos de crear una «diplomacia común» de la que el SEAE y las nuevas Delegaciones de la Unión ante otras organizaciones internacionales constituyen un primer paso. En este capítulo se discute en qué medida figuras como la asistencia consular o la protección diplomática son trasladables a la propia UE. Le sigue Cécile Rapoport, que a propósito del nuevo artículo 218 TFUE analiza cómo la unidad procedimental que este precepto instaura para la conclusión de acuerdos internacionales por parte de la UE no impide la persistencia de una cierta diversidad necesaria tanto por pragmatismo como para mantener equilibrios institucionales. Youri Devuyt, a continuación, analiza en la práctica reciente el impacto que los poderes acrecidos con el Tratado de Lisboa del Parlamento Europeo en la conclusión de acuerdos internacionales han tenido en los acuerdos internacionales pertenecientes a la Política Comercial Común, como es el caso del acuerdo de libre comercio con la República de Corea. Cierra la parte segunda Jean-Victor Louis analizando las problemáticas derivadas para la vertiente exterior de la Unión Monetaria y la unidad de representación internacional de la Unión.

La Parte III *EU External Action in Practice: Contemporary Issues*, inicia con un análisis (a mano de Jan Wouters, Jed Odermatt y Thomas Ramopoulos) de la medida en que la Resolución 65/276 de la Asamblea General de Naciones Unidas ha supuesto una mejora del estatus de observador de la UE en este órgano principal de la Organización de Naciones Unidas. En segundo lugar, Inge Govaere, presenta un interesante análisis del caso pendiente (C-399-12, Alemania c. Consejo). La República Federal de Alemania interpuso un recurso de anulación contra una Decisión del Consejo de la Unión adoptada por mayoría cualificada sobre la posición de la UE a seguir ante diversas resoluciones de la Organización Internacional de la Viña y el Vino. Alemania votó en contra de la decisión. Numerosos Estados miembros de la Unión son parte en esta organización internacional, si bien no lo es la propia Unión. Este caso muestra hasta qué punto la coexistencia de la UE y sus Estados miembros puede ser disfuncional para el funcionamiento de algunas organizaciones internacionales donde los Estados miembros y no la Unión son participantes. En tercer lugar, Francis G. Jacobs trae a colación hasta qué punto gozan los Estados miembros de capacidad para llevar ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) una controversia con un tercer Estado no miembro cuando la materia litigiosa pertenece a un ámbito de competencia exclusiva de la UE. A continuación, Franklin Dehousse efectúa su aportación sobre el análisis del Dictamen 1/09 y la compleja unificación jurisdiccional del sistema de patentes europeo. Destaca entre las restantes contribuciones de esta parte de la obra Paolo Mengozzi, quien se ocupa de un tema periférico con respecto a las relaciones exteriores de la Unión: la complementariedad y cooperación entre el TJ y los jueces nacionales en

lo respectivo al derecho de residencia de nacionales de terceros Estados.

La Parte IV de la obra *The External Dimension of EU Competition Policy* contiene las contribuciones de Anne-Marie Van den Bossche, Jacques H. J. Bourgeois, Piet Jan Slot (tratados bilaterales en el ámbito del Derecho de la competencia) y finalmente, de Tony Joris (sobre la ayuda de Estado en el Espacio Económico Europeo).

La Parte V lleva por título *The EU's Bilateral Relations with Third Countries*: esta sección la inicia Peter Van Elsuwege con un estudio del marco jurídico que rige las relaciones entre la UE y Rusia. En segundo lugar, Günter Burghardt ofrece un recorrido panorámico por los últimos 60 años de relaciones transatlánticas UE/Estados Unidos de los que resultan numerosas declaraciones políticas que no han desembocado todavía en ningún tratado internacional omnicompreensivo. Cierra esta parte la contribución de Philippe Vlaeminck con un análisis de las implicaciones del primer año de implementación del acuerdo de libre comercio de la UE con la República de Corea.

Finaliza la obra con la Parte VI titulada *The Enlargement and Proximity Policies of the European Union*: Erwan Lannon, abre esta parte final con algunas propuestas que justifican la diferenciación en las modalidades de aproximación política e integración económica que la UE acuerda con terceros Estados. Jean-Claude Gautron continúa, en segundo lugar, el análisis del fenómeno de ampliación de la UE en una triple dimensión (como vector de adaptaciones, como factor de diferenciación y como productor de efectos ambivalentes sobre la propia UE). En tercer lugar, Péter Balázs trata los requisitos escritos y no escritos que constituyen la base de la condicionalidad ejercida en el proceso de

ampliación de la UE. Asimismo, el autor analiza algunos problemas institucionales derivados de la adhesión y la propia fatiga ocasionada por las últimas ampliaciones. A continuación, Dimitry Kochenov pone de relieve algunas de las inconsistencias en la aplicación práctica de la condicionalidad previa a la adhesión, una condicionalidad cuyas posibilidades de transformación previa al ingreso de los candidatos en cuestiones como la democracia, los derechos humanos o los pilares del Estado de Derecho han sido claramente sobreestimadas. En cuarto lugar, Christophe Hillion analiza la creciente importancia que los derechos fundamentales han venido desempeñando en la política de ampliación, llegando a constituirse en un capítulo propio en las negociaciones para la adhesión de Croacia. En quinto lugar, Peter G. Xuerb desde una perspectiva sorprendentemente optimista analiza la universalidad de los derechos humanos en el contexto del proceso de asociación Euro-Mediterráneo, teniendo en cuenta el contexto de la llamada en singular *Primavera Árabe*. Jenő Czuczai reflexiona a continuación sobre el impacto jurídico en el proceso de ampliación de la Unión del acervo de la Unión

Económica y Monetaria (*constantly evolving EMU acquis*). Finalmente, la obra se cierra con la aportación de Alfred Tövbias, que explica desde el punto de vista de las relaciones económicas internacionales cómo de forma contraria a las predicciones de un *neo-regionalismo* en las relaciones comerciales, abundantes desde mediada la década de los noventa del pasado siglo, Estados Unidos y la UE vienen compitiendo por invadir las áreas de influencia respectivas del rival.

La obra contiene *in fine* un detallado y útil índice analítico de materias. Se echa en falta un índice con las resoluciones judiciales utilizadas o un tradicional índice de autores, sin embargo, la valoración de conjunto que debe hacerse de esta obra es altamente positiva puesto que se trata de una compilación de máximo interés actual y futuro, con trabajos variados temáticamente, que ofrece elementos de gran utilidad e interés para cualquier especialista que desee adentrarse en los aspectos políticos o económicos, pero sobre todo jurídicos de las relaciones exteriores de la UE.

J. Rafael Marín Aís
Universidad de Granada

MARÍN AÍS, J. R.: *La participación de la Unión Europea en tratados internacionales para la protección de los derechos humanos*; Editorial Tecnos, Madrid, 2013, 265 pp.

El libro objeto de la presente recensión, elaborado por el profesor Rafael Marín Aís, del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada, tiene su origen en la tesis doctoral que sobre la misma temática defendió con éxito su autor el pasado 25 de junio de 2013, ante un tribunal formado por reputados iusinternacionalistas, y que contó con la dirección

académica del profesor Javier Roldán Barbero. Esta monografía, publicada por la Editorial Tecnos —una Editorial de prestigio en el ámbito de las ciencias jurídicas—, ha sido galardonada con el VII Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea de la Red de Información Europea de Andalucía.

Como explica el profesor Javier Roldán Barbero en su Prólogo, con esta monogra-